



Bogotá, 03/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500381081



20175500381081

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.
CARRERA 16 NO. 70A-74 OF 302
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12056** de **18/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

THE EFFECTS OF THE 1996 FEDERAL BUDGET ON THE U.S. ECONOMY

By JAMES H. HANSEN AND RICHARD A. RABLOFF

The 1996 federal budget has a number of important features. It is the first budget since 1980 that is projected to be budget neutral over the business cycle. It is also the first budget since 1980 that is projected to be budget neutral over the long run. The budget is projected to be budget neutral over the business cycle because the increase in revenue from the new tax provisions is projected to be equal to the increase in spending. The budget is projected to be budget neutral over the long run because the increase in revenue from the new tax provisions is projected to be equal to the increase in spending over the long run. The budget is projected to be budget neutral over the business cycle because the increase in revenue from the new tax provisions is projected to be equal to the increase in spending. The budget is projected to be budget neutral over the long run because the increase in revenue from the new tax provisions is projected to be equal to the increase in spending over the long run.

$$Y = C + I + G$$

$$Y = C + I + G$$

$$Y = C + I + G$$

The 1996 federal budget has a number of important features. It is the first budget since 1980 that is projected to be budget neutral over the business cycle. It is also the first budget since 1980 that is projected to be budget neutral over the long run. The budget is projected to be budget neutral over the business cycle because the increase in revenue from the new tax provisions is projected to be equal to the increase in spending. The budget is projected to be budget neutral over the long run because the increase in revenue from the new tax provisions is projected to be equal to the increase in spending over the long run.

Journal of the American Statistical Association

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12056 del 18 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.**, identificada con N.I.T 830017114-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 12056 Del 18 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15329111** de fecha **26 de Agosto de 2016** impuesto al vehículo de placa **UFR393** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.** Identificada con el NIT. **830017114-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 12056 Del 18 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15329111	26 de Agosto de 2016	UFR393

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15329111 de fecha 26 de Agosto de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.** identificada con NIT. 830017114-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.**, identificada con NIT. 830017114-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

RESOLUCIÓN No. 12056 Del 18 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.**, identificada con NIT. **830017114-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 12056 Del 18 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.**, identificada con NIT 830017114-7

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

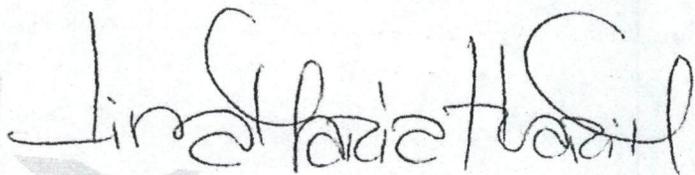
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A.**, identificada con NIT. **830017114-7**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **CR 16 NO. 70A-74 OF 302**, teléfono **2486246**, correo electrónico **contabilidad@servittur.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 12056 del 18 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15329111**



1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA								MINUTOS		
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA														
26	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE			TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE			
AVICLERA/VOGTR	77	6	65 SUR					BOGOTÁ

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CALERA
SERVICIO
PARTICULAR
PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19468988
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 19468988 C3
EXPEDIDA EN: BOGOTÁ VENCE: 21-08-17
NOMBRES Y APELLIDOS: CARLOS ALFONSO MURCIA MARTINEZ
DIRECCIÓN: CALLE 61 A s/n # 00497 TELÉFONO: 3204502

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

VARGAS JEREZ HENRY

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

EDUCATIVOS UNIDOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR 1/TURISMO

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10011876361

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0928492 RADIO DE ACCIÓN: M U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI HERNANDO MORENO H ENTIDAD: Policía Nacional de
PLACA No. 090609

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁVICAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU OFICIO, INCURRE EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL, CONCLUSIÓN CORRECTA.

15. INMOVILIZACIÓN

PATIO: 300 CALLE 12 #90-90 TALLER: BRUA:27 PARQUEADERO: RESERVADO: 10973

16. OBSERVACIONES

LLEVA COMO PASAJEROS EL SEÑOR RODRIGUEZ JERARDA FERRON ANDRÉS CC. 80-142-887 CASANOVIA OSOLIO MURCIA 24628902 SE ENTREGA DOCUMENTOS

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE AVIACIÓN Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

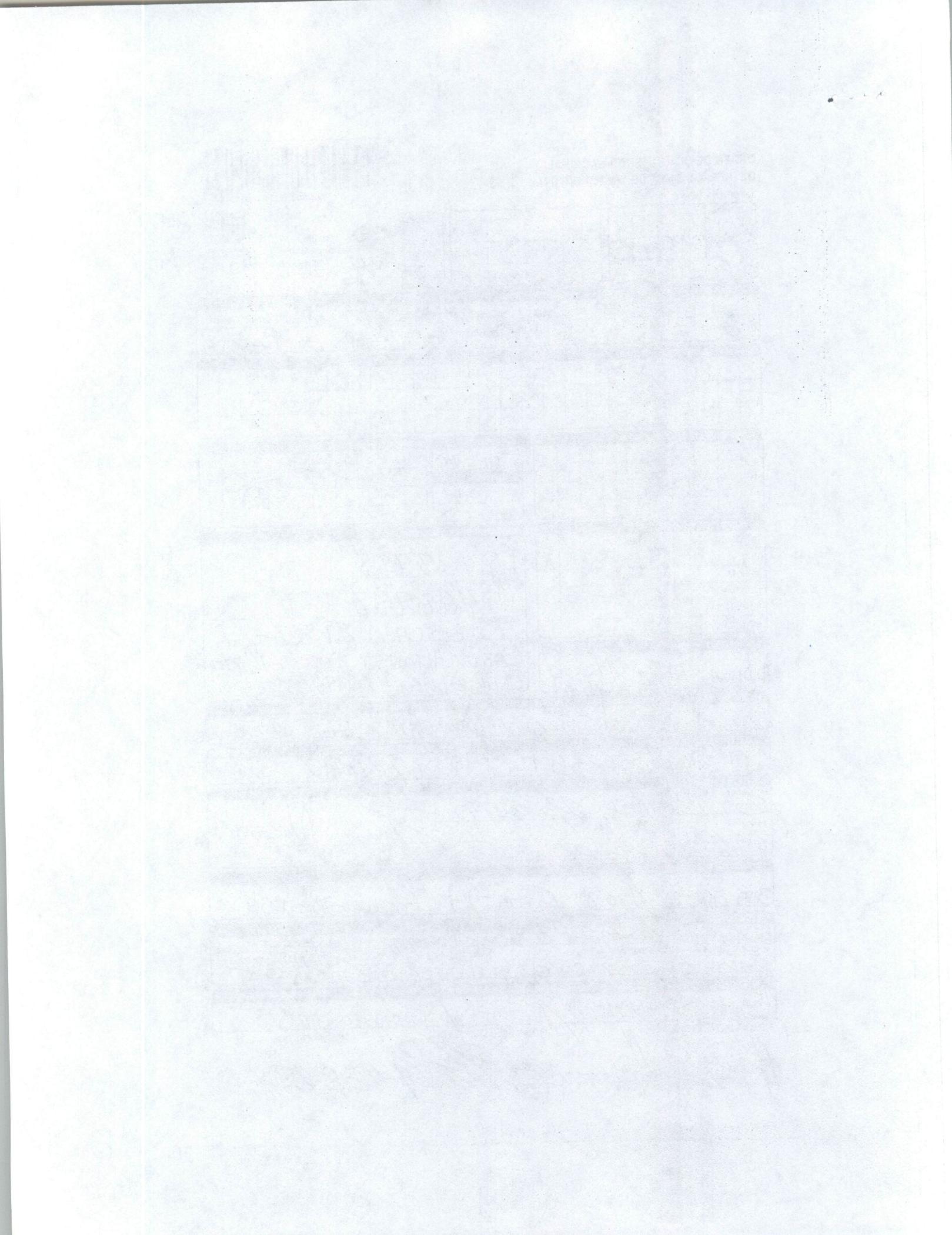
FIRMA TESTIGO

[Signature]
BAJO CRÁVEDO DE UPHAMENTO

[Signature]
C.C. No. 19468988

ORGANISMO DE TRÁNSITO

BOGOTÁ, D. T. DE COLOMBIA, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ





Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500325781



Bogotá, 19/04/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y
TURISTICO S.A.**

CARRERA 16 NO. 70A-74 OF 302

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12056 de 18/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

42
 Servicios Postales
 INCORPORADAS S.A.
 NIT 600.0629179
 CG 25.955.455
 Línea Nro. 01 8000 1
PREMIANTE
 Nombre/ Razón Social:
 MUNICIPALIDAD DE
 BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO DE
 BOGOTÁ
 CARRERA 16 NO. 28B-21
 BOGOTÁ D.C.
 Envío: RN752982555CC
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SERVICIOS INTEGRADOS PA
 RA EL TRANSPORTE ESPECIAL
 DE PASAJEROS
 CARRERA 16 NO. 28B-21
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 112214
 Fecha Pre-Admisión:
 05/05/2017 15:09:49

Representante Legal y/o Apoderado
 SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL EMPRESARIAL Y
 TURISTICO S.A.
 CARRERA 16 NO. 70A-74 OF 302
 BOGOTÁ - D.C.

42 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número		<input type="checkbox"/> 1 Rehusado <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado		<input type="checkbox"/> 1 Cerrado <input type="checkbox"/> 2 No Contactado		<input type="checkbox"/> 1 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado		<input checked="" type="checkbox"/> 1 No Reside <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 2: DIA MES AÑO D R D		Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones: Se tallaron P. Vidrio		Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones: 06 MAY 2017 00097472		Fecha 1: DIA MES AÑO D R D		Observaciones: Se tallaron P. Vidrio	

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 26933370

